

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría - Caldas, Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-086
Auto Interlocutorio No. 522

se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, que ha formulado la señora **LEIDY JOHANNA MONTES RÍOS** en calidad de presentante legal de los menores **M.P.C.M y M.C.M.** frente al señor **HAROLD YOHANY CUBILLOS VARGAS**, y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

Se solicita se libre mandamiento de pago por la cuota correspondiente al mes de enero del 2022, por la suma de \$440.300 más \$88.100 correspondiente al pago de pasajes. Pagadera dicha cuota así: (i) \$220.150 al 15 de abril y \$220.150 al 30 de ese mismo mes y año; por **concepto de pasajes, \$80.100 pagaderos por tardar el último día de ese mes.** deberá aclarar dicha suma de dinero, toda vez que primero de determina la misma en \$88.100 y luego \$ 80.100. Idéntica situación sucede con los meses de febrero y marzo del 2022.

En relación a la suma de \$20.000 acordada como pasajes no se estableció incremento alguno.

Igualmente se solicita se libre mandamiento de pago por concepto de las tres (3) prendas completas de la menor M.C.M. correspondientes a julio de 2021, 2 de noviembre de 2021 (cumpleaños de la menor) y diciembre de 2021. Esto es, la mitad de dichas prendas, equivalente al 50% de esa obligación, por esa razón, cada juego de prendas de vestir -completas-se estima para el año 2021 en \$300.000, pero no allega soporte del valor cobrado, siendo ello indispensable pues nos encontramos frente a un título de los denominados complejos.

Se solicita se libre mandamiento de pago por concepto de las tres (3) prendas completas de la menor M.P.C.M. correspondientes a julio de 2021, 7 de septiembre de 2021 (cumpleaños de la menor) y diciembre de 2021. Esto es, la mitad de dichas prendas, equivalente al 50% de esa obligación, por esa razón, cada juego de prendas de vestir -completas-se estima para el año 2021 en \$300.000. pero no allega soporte del valor cobrado, siendo ello indispensable pues nos encontramos frente a un título de los denominados complejos.

También se solicita mandamiento de pago por concepto de pago del 50% de los gastos de los costos de los uniformes escolares y materiales de estudio de las menores por valor de \$150.000 para ambas menores. Los que fueron cancelados por la accionante para el 30 de enero de 2022 en su integridad, pero no allega soporte del valor cobrado, siendo ello indispensable pues nos encontramos frente a un título de los denominados complejos.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, que ha formulado la señora **LEIDY JOHANNA MONTES RÍOS** en calidad de presentante legal de los menores **M.P.C.M y M.C.M.** frente al señor **HAROLD YOHANY CUBILLOS VARGAS** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al **DR. ÁNGELO YEZID OSPINA HENAO**, abogado titulado y en ejercicio de su profesión para que presente a la demandante en los términos y para los fines indicados en el amparo de pobreza concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ada8e67ad8eb2e895630a4826e32d67f5ba4592ad3b525bacd2df4253ce1d1**

Documento generado en 30/03/2022 03:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>